REPUBLICA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO, LA PAZ
DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADO EN EL MES DE AGOSTO AÑO 2019

Nº	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Oscar Raul Martinez Vasquez	Construcción de techo escuela María Genoveva Cáceres, de la comunidad de Zacate Blanco, municipio de Santa Ana, departamento La Paz.	02 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019	L. 13,850.00	L 13,850.00	**L. 0.00**
2	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Acarreo y suministro de 5 m3 de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.	05 de agosto de 2019	09 de agosto de 2019	L. 4,500.00	L 4,500.00	**L. 0.00**
3	Tonys Rubi Hernandez Diaz	Reparación de partes críticas en tramos carretero de las comunidades de San Isidro, El Zacatón, el Naranjo y El Rifle	22 de julio de 2019	19 de octubre de 2019	L 767,375.00	L 501,900.00	**-L. 265,475.00**
4	Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza	Acarreo y suministro de 2 m3 de arena fina, para mejoramiento del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	12 de agosto de 2019	16 de agosto de 2019	L 1,800.00	L 1,800.00	**L. 0.00**
5	Jose Lelys Mendoza Martinez	Construcción de puertas para mejoramiento del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	19 de agosto de 2019	23 de agosto de 2019	L 5,400.00	L 5,400.00	**L. 0.00**
6	Adonaldo Mendoza Chicas	Mejoramiento de módulos sanitarios del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz	19 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019	L 6,000.00	L 6,000.00	**L. 0.00**
7	Luis Orlando Molina Marroquin	Instalación de lámparas led en las comunidades de Estancias, Santa Lucia, San Antonio Sur, Santiago, San Isidro, San Miguel Santa Ana Centro y Zacate Blanco	19 de agosto de 2019	28 de agosto de 2019	L 37,505.00	L 37,505.00	**L. 0.00**

JUAN ALBERTO [illegible]
TECNICO MUNICIPAL DE PROYECTOS

ALCALDIA MUNICIPAL
DIRECTOR MUNICIPAL DE PROYECTOS
SANTA ANA, LA PAZ.

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad **No.1215-1971-00167**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 13, 850.00** por pago de mano de obra por construcción de techo escuela María Genoveva Cáceres, de la comunidad de Zacate Blanco, municipio de Santa Ana, departamento La Paz.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla.

- Desmontaje de techo actual de la escuela.
- Construcción de artesón y techo de la escuela.

TERCERA: Valor del contrato **L. 13, 850.00** (trece mil ochocientos cincuenta lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 15 días calendario; fecha de inicio 02 de agosto de 2019, fecha de finalización de contrato 16 de agosto de 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD, el contratista manifiesta que se le cancele una vez cancelada la obra.**

SEXTA: La contratita manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 4, 155.00.) Cuatro mil ciento cincuenta y cinco**

lempiras. Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobren La renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 519.38) quinientos diecinueve lempiras con 38/100.** Valor que será entregado a Servicios de administración de rentas (SAR).

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio

ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayo, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, trasmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las

organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de agosto de 2019.

German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 4, 500.00 pago de mano de obra acarreo de 5 m3 de arena, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 5 m3 de arena fina extraída desde Yarumela, La Paz, para mejoramiento de la escuela de la comunidad de Zacate Blanco, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

TERCERO: Valor del contrato **L. 4, 500.00 (Cuatro mil quinientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 22 de julio año 2019, fecha de finalización del contrato 26 de julio de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:
Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil ciento veinticinco lempiras (L. 1, 125.00**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el

valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento cuarenta lempiras con 63/100 (L. 140.63)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 19 días del mes de julio año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Tonis Rubi Hernández Diaz**, Mayor de edad, soltero, y vecino del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, con tarjeta de Identidad No.**1008-1987-00118,** representante legal de **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES DE HONDURAS de R.L De C.V** , actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 767, 375.00,** por reparación de partes críticas en tramos carretero de las comunidades de San Isidro, El Zacatón, el Naranjo y El Rifle, por lo tanto, se le cancelara a **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES DE HONDURAS de R.L De C.V.**

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla.

N°	Descripción	Unidad	Precio	Cantidad	Total
1	Conformación Tipo -I	KM	L. 54, 000.00	4	L. 216, 000.00
2	Conformación Tipo -II	KM	L. 24, 500.00	8	L. 196, 000.00
3	Material Selecto	M3	L. 170.00	1520	L. 258, 400.00
4	Acarreo de material selecto	M3	L. 15.00	5465	L. 81, 975.00
8	Transporte de Maquinaria (low-boy)	VIAJE	L.5,000.00	3	L. 15, 000.00
	Total, de la obra				**L. 767, 375.00**

TERCERA: Valor del contrato **L.767, 375.00** (setecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 90 días calendarios; fecha de inicio 22 de julio de 2019, fecha de finalización de contrato 19 de octubre año 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD.**

SEXTA: El contratista deberá presentar una garantía del 15% del valor del contrato como garantía de cumplimiento de obra, por la cantidad de **L, 115, 106.25,** además presentara una vez concluida la obra y recibido el acta de recepción provisional, la garantía de calidad de la obra del 5% del valor del contrato que equivale a **L. 38, 368.75** Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de

transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayo, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor

y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, trasmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la

Municipalidad. Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 15 días del mes de julio del año 2019.

German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Tonis Rubi Hernández Díaz
Representante ACOS-H

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza**, mayor de edad, soltero Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1996-00068** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 1, 800.00 pago de acarreo de 2 m3 de arena, para mejoramiento del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 2 m3 de arena fina, para mejoramiento del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

TERCERO: Valor del contrato **L. 1, 800.00 (mil ochocientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 12 de agosto año 2019, fecha de finalización del contrato 16 de agosto de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago *de la siguiente manera:*
Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Seiscientos lempiras (L. 600.00**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad

y que equivale a: **Setenta y cinco lempiras (L. 75.00)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 09 días del mes de agosto año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Jocsan Otoniel Mendoza Mendoza
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Jose Lelys Mendoza Martínez**, mayor de edad, casado Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1992-00170** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 5, 400.00 pago de mano de obra por construcción de puertas para mejoramiento del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Jose Lelys Mendoza Martínez.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Fabricación e instalación de dos puertas de metal con una dimensión de 1.75X0.70mm
- Fabricación e instalación de una puerta doble hoja para destacamento Militar de estancias con una dimensión de 1.16X1.79

TERCERO: Valor del contrato **L. 5, 400.00 (Cinco mil cuatrocientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 19 de agosto año 2019, fecha de finalización del contrato 23 de agosto de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:
Se le cancelara el 100% del contrato una vez instalado las puertas antes mencionadas.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil seiscientos veinte lempiras (L. 1, 620.00**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará

en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Doscientos tres lempiras (L. 203.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR).

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 16 días del mes de agosto año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Jose Lelys Mendoza M.

Jose Lelys Mendoza Martinez
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Adonaldo Mendoza Chicas**, mayor de edad, casado Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1967-00149** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 6, 000.00 pago de mano de obra por mejoramiento de módulos sanitarios del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Adonaldo Mendoza Chicas.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Repello y pulido de módulos sanitarios del destacamento militar de estancias.
- Instalaciones hidrosanitarias del modulo sanitario del destacamento militar.
- Construcción de pisos en los módulos sanitarios del destacamento militar

TERCERO: Valor del contrato **L. 6, 000.00 (Seis mil lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 10 Días calendarios; fecha de inicio 19 de agosto año 2019, fecha de finalización del contrato 28 de agosto de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:
Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos mil cien lempiras (L. 2, 100.00**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de

la utilidad y que equivale a: **Doscientos sesenta y tres lempiras (L. 263.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR). 262.50

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 16 días del mes de agosto año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Adonaldo Mendoza Chicas

Adonaldo Mendoza Chicas
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Luis Orlando Molina Marroquin**, mayor de edad, casado Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1208-1975-00212** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de L. 37, 505.00 pago de mano de obra por instalación de lámparas led en las comunidades de Estancias, Santa Lucia, San Antonio Sur, Santiago, San Isidro Santa Ana Centro y Zacate Blanco: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Luis Orlando Molina Marroquin.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Suministro de material para la instalación de lámparas tales como cable, pernos, bases para lámparas.
- Instalación de 90 lámparas led en las comunidades de: Estancias, Santa Lucia, San Antonio Sur, Santiago, San Isidro Santa Ana Centro y Zacate Blanco.

TERCERO: Valor del contrato **L. 37, 505.00 (Treinta y siete mil quinientos cinco lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 10 Días calendarios; fecha de inicio 19 de agosto año 2019, fecha de finalización del contrato 28 de agosto de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:
Se le cancelara el 100% del contrato una vez se haya concluido con la obra.

SEXTO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

SEPTIMO: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 16 días del mes de agosto año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Luis Orlando Molina Marroquin
Contratista

Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Adonaldo Mendoza Chicas**, mayor de edad, casado Hondureño, con tarjeta de identidad **N°1215-1967-00149** denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 6, 000.00 pago de mano de obra por mejoramiento de módulos sanitarios del destacamento Militar ubicado en la Aldea de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Adonaldo Mendoza Chicas.**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Repello y pulido de módulos sanitarios del destacamento militar de estancias.
- Instalaciones hidrosanitarias del modulo sanitario del destacamento militar.
- Construcción de pisos en los módulos sanitarios del destacamento militar

TERCERO: Valor del contrato **L. 6, 000.00 (Seis mil lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 10 Días calendarios; fecha de inicio 19 de agosto año 2019, fecha de finalización del contrato 28 de agosto de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:
Se le cancelara el 100% del contrato una vez el material se encuentre en el lugar de construcción de la obra.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Dos mil cien lempiras (L. 2, 100.00**) valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de

la utilidad y que equivale a: **Doscientos sesenta y tres lempiras (L. 263.00)** valor que será entregado al servicio de administración de rentas (SAR). 262.50

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 16 días del mes de agosto año 2019.

Germán Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Adonaldo Mendoza Chicas

Adonaldo Mendoza Chicas
Contratista